



**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"**

FE. 1297-2024

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2024-MPPA-A/OGA.**

Aguaytía, 08 de marzo de 2024

**VISTO:**

Tramite interno N° 00265-2024, que contiene el Informe N° 083-2024-MPPA-A/OGA, de fecha 22 de febrero de 2024, del Director de la Oficina de Administración y el Informe legal N° 102-2024-MPPA-OGAJ-AEBA de fecha 28 de febrero del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**



Que, conforme a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"* en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*. la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.



Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, en su artículo 10º, numeral 10, 1), establece: *la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados"*; y el numeral 10.4, sub numeral a), que dice: *el documento sustentatoria para la apertura de la caja chica es la resolución del Director General de Administración quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos"*.



Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2024-MPPA-A/OGA, de fecha 26 de enero de 2024, se designó como responsable para el manejo del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad cumpliendo con los procedimiento y disposiciones para la administración, así como el monto máximo de cada adquisición, descritos en la Directiva N° 003-2024-MPPA-A, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2024-MPPA-A-GM, correspondiente al año fiscal 2024, a:

TITULAR	CARGO	DNI
SAUL GUZMAN CRESPO	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	00123136
SUPLENTE	CARGO	DNI
PETER NIXON NIÑO LLASHAG	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	41415933

Que, con Informe N° 083-2024-MPPA-A/OGA, de fecha 22 de febrero de 2024, el Director de la Oficina de Administración solicita modificación del artículo segundo de la precitada resolución, en el extremo del cargo de titular de caja chica Sr. Saul Guzmán Crespo, responsable de adquisiciones a especialista en contrataciones con el estado y del responsable suplente para la custodia y el manejo del fondo de caja chica para el año 2024 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad del Sr. Peter Nixon Niño Llashag, con cargo de jefe de la Oficina de Abastecimiento, a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Naidu Sharojini Carrión Cabana con DNI N° 72876572.

Cc  
 Archivo  
 OGA  
 Gerencia Municipal  
 OGACYGJ





## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"**

En vista de que la Resolución Administrativa N° 001-2024-MPPA-A/OGA, de fecha 26 de enero de 2024, cuenta con los nombres y cargo del responsable y suplente para custodia y el monto de caja chica para el año 2024, que están sujetas a modificaciones, la cual generara constantes cambios, por lo que teniendo en cuenta ello se recomienda la modificación de dicha resolución y se emita nueva resolución.

Que, mediante Informe legal N° 102-2024-MPPA-OGAJ-AEBA el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se modifique la Resolución Administrativa N° 001-2024-MPPA-A/OGA, de fecha 26 de enero de 2024, en el extremo del artículo 2°; en consecuencia, Designar como responsable para el manejo del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad cumpliendo con los procedimientos y disposiciones para la administración, así como el monto máximo de cada adquisición, descritos en la Directiva N° 003-2024-MPPA-A aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 016-2024-MPPA-A-GM, correspondiente al año fiscal 2024 (...).

Estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad a las competencias administrativas y resolutivas señaladas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 001-2024-MPPA-A/OGA, de fecha 26 de enero de 2024; quedando de la siguiente manera:

TITULAR	CARGO	DNI
SAUL GUZMAN CRESPO	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES CON EL ESTADO	00123136
SUPLENTE	CARGO	DNI
NAIDU SHAROJINI CARRIÓN CABANA	JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	72876572

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEJANDO SUBSISTENTE** la Resolución Administrativa N° 001-2024-MPPA-A/OGA todo en cuanto no se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a las áreas respectivas, y encargar la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad a la Oficina de Tecnologías de la Información.

**REGISTRASE, COMUQUESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
 = AGUAYTIA =  
 C P C PETER NIXON NIÑO LLASHAG  
 Director de la Oficina General de Administración

Cc  
 Archivo  
 OGA  
 Gerencia Municipal  
 OGACYGD